



**ACTA NUMERO TRECE:** En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, a las ocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro; reunidos en Sesión Extra Ordinaria, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado, con asistencia de la Síndico Municipal, Enna Elizabeth Ayala Zepeda, y los Regidores y Regidoras, propietarios: Licda. Yohana Patricia Avilés Arteaga, Primera Regidora Propietaria, Elmer Omar Mixco Mancía, Segundo Regidor Propietario, Héctor Yovany Navarrete Amaya Tercer Regidor Propietario, Licda. Luz Baires López, Quinta Regidora Propietaria, Jaime Pascual Leiva Alas, Sexto Regidor Propietario, Regidores y Regidoras, Suplentes: José Samuel Landaverde Franco, Segundo Regidor Suplente, Lic. Kevin Eduardo López Perdomo, Tercer Regidor Suplente, Licda. Cruz Teresa Melgar Espinoza, Cuarta Regidora Suplente.....Con asistencia de la Secretaria Municipal, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx. Comprobando el quórum manifestando que el mismo queda debidamente establecido. Inmediatamente se sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual, fue a probada de forma unánime. A continuación se le concede participación al Tesorero Municipal, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, quien presenta la disponibilidad de fondos, de la siguiente manera:

- Fondo Común \$66, 997.93
- Fodes: \$35,517.61
- Fiestas \$1,245.84 +2,259.32 = \$3,505.16

Informa que se deben dos facturas de energía Eléctrica de los meses de febrero y marzo 2024, por lo que propone que se pague la factura del mes de febrero por un monto de \$21,502.66 de Fodes Libre Disponibilidad. Seguidamente se recibe a la Jefa de UCP, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, quien presenta ante el Concejo Municipal en pleno el detalle de egresos que deben autorizarse para proceder con dichos pagos a los proveedores y también informa acerca de las cotizaciones de los requerimientos solicitados internamente por las unidades de la municipalidad. Además solicita los acuerdos de declaración desierto de los procesos de Helados Sarita y Materiales de limpieza para el Centro Turístico Municipal La Hacienda. Posteriormente la señora Alcaldesa Municipal presentó una nota escrita donde expresa lo siguiente: El motivo de la presente es para hacer del conocimiento que el día viernes 15 de arzo del presente año se realizó una actividad la cual fue CABALGATA HÍPICA en honor a las fiestas patronales de este Municipio, realizándose en parque ecológico municipal por lo que la Sra. Enna Elizabeth Ayala Síndico Municipal, le dio la orden a xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx Jefa Administrativa, que enviara al Sr. xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx Jefe de Mantenimiento y Alumbrado Público a instalar unas lámparas para la cena que se llevaría a cabo de dicha actividad, por lo que la jefa administrativa cumplió con su deber de enviarlo hacia el lugar, pero él no cumplió se quedó sentado y espero a que la sindico llegara y le llamara la atención mencionándole que, qué esperaba para ir, luego el xxxx xxxxxxxx fue solo y llegó con una mala actitud frente a las personas que estaban en el lugar y luego se retiró del lugar no realizando lo que se le había





ordenado que era instalar unas lámparas, haciendo mención que estaba presente el comité de festejo para cualquier duda o ayuda que el necesitara mas no realizó lo ordenado, por lo que se solicitó a otra persona para que pudiera ayudar con lo que se necesitaba, por lo que en el reglamento interno de trabajo de esta municipalidad en FALTAS UY GRAVES literal g) No respetar con dignidad a sus superiores jerárquicos y desobedecer sus órdenes en asuntos de trabajo y no observar seriedad en el desempeño de sus cargos. Por lo que solicito que se proceda a suspensión sin goce de sueldo. Posteriormente se sometió a votación del concejo municipal en pleno y se obtuvo el siguiente resultado: Tres votos a favor de Alcaldesa Municipal, Sindica Municipal y Segundo Regidor Propietario. Y Cuatro abstenciones de Primera Regidora Propietaria, Tercer Regidor Propietario, Quinta Regidora Propietaria y Sexto Regidor Propietario, por lo que no se logró avalar el acuerdo. Y finalmente se le dieron lectura a todos los documentos y solicitudes dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en ésta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal, al verificar la conveniencia en efectuar pagos que se deberán cancelar como pago de planillas, proveedores, y servicios varios, que se han adquirido en esta Alcaldía Municipal; de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal, Acuerdan: Autorizar al Tesorero Municipal interino, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, para que pueda erogar aplicando los respectivos descuentos de Ley y cancelar los servicios siguientes: Se autoriza a la Jefe de UCP xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx para tramitar los procesos de pago a la brevedad posible y al Encargado del Presupuesto Municipal se autoriza para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente, a continuación se detallan los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios a la Municipalidad.

<b>DETALLE DE LOS GASTOS DE LA CUENTA CORRIENTE No. 100-120-700430-8 FONDO DE APOYO A LAS MUNICIPALIDADES</b>				
<b>PROVEEDOR</b>	<b>NÚMERO DE FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	20SD000F0082	PAGO MENSUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACIÓN DE CARPETAS TECNICAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024 SEGÚN BITACORAS. 1 SERVICIOS PROFESIONALES POR	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00







		FORMULACIÓN DE CARPETAS TECNICAS DE LOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL PARA EL AÑOS 2024, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO ANEXO BITACORAS.		
--	--	---	--	--

<b>DETALLE DE LOS GASTOS DE LA CUENTA CORRIENTE No. 559-001300-7 FONDES LIBRE DISPONIBILIDAD</b>				
<b>PROVEEDOR</b>	<b>NÚMERO DE FACTURA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
CTE, S.A. DE C.V.	24DS000U559526	PAGO POR CONSUMO DE SATELITAL AVANZADO HD	\$ 19.21	\$ 39.55
	24DS000U559527	CORP, CLARO TV SAT BASICO PLUS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024. SATELITAL AVANZADO HD CORP CLARO TV SAT BASICO PLUS	\$ 20.34	

**ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según informe recibido por parte de CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V. sobre el mantenimiento preventivo que se realizó al Sistema de Agua Potable de Caserío El Tule, en el cual se ha tenido como resultado que es necesario la realización urgente de un mantenimiento correctivo para que se pueda subsanar los daños que presenta.

II- Que en estos momentos los habitantes de Caserío El Tule, Cantón Potrero Grande, están teniendo graves problemas con el servicio de abastecimiento de Agua Potable que se distribuye del sistema Municipal, el cual ha presentado fallas y la comunidad tiene más de un mes con la difícil situación del abastecimiento de agua potable, por este motivo el Concejo Municipal toma ha bien iniciar con los procesos correspondientes para la contratación del servicio del Mantenimiento y reparación del Sistema de Agua potable de Caserío El Tule, el cual debe realizarse lo más pronto posible como emergencia ya que la escases de agua puede ocasionar insalubridad en los habitantes de dicha comunidad.

III- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Según el literal e) del Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece literalmente: Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. e) En casos excepcionales, en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios





sanitarios, con causas no imputables a la autoridad competente, que ponga en riesgo la prestación de los servicios de salud, y por ende, la vida de las personas además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente;

IV- En tal sentido se le solicita a la unidad de Compras Públicas para que inicie de forma inmediata el proceso de contratación del servicio descrito en los considerandos anteriores: **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal.**

**ACUERDA: 1)** Girar Instrucciones a la Jefa de Compras Públicas, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx para que inicie el proceso de contratación directa del servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN CASERÍO EL TULE, CANTÓN POTRERO GRANDE, MUNICIPIO DE EL PAISNAL. Certifíquese y comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según informe recibido por parte de CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V. sobre el mantenimiento preventivo que se realizó al Sistema de Agua Potable de Caserío Garcitas, Cantón Potrero Grande, en el cual se ha tenido como resultado que es necesario la realización urgente de un mantenimiento correctivo para que se pueda subsanar los daños que presenta.

II- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Según el literal e) del Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece literalmente: Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. e) En casos excepcionales, en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios sanitarios, con causas no imputables a la autoridad competente, que ponga en riesgo la prestación de los servicios de salud, y por ende, la vida de las personas además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente;

II- En tal sentido se le solicita a la unidad de Compras Públicas para que inicie de forma inmediata el proceso de contratación del servicio descrito en los considerandos anteriores: **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal.**

**ACUERDA: 1)** Girar Instrucciones a la Jefa de Compras Públicas, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx para que inicie el proceso de contratación directa del servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CASERÍO GARCITAS, CANTÓN POTRERO GRANDE, MUNICIPIO DE EL PAISNAL. Certifíquese.-

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:







I- Que según informe presentado por MULTISERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. sobre el mantenimiento preventivo que se realizó al Sistema de Agua Potable de La Cabaña Centro, Cantón La Cabaña, El Paisnal, en el cual se ha tenido como resultado que es necesario la realización urgente de un mantenimiento correctivo para que se pueda subsanar los daños que presenta.

II- Que en estos momentos los habitantes de Cantón La Cabaña Centro, están teniendo graves problemas con el servicio de abastecimiento de Agua Potable que se distribuye del sistema Municipal, el cual ha presentado fallas y la comunidad tiene más de dos meses con la difícil situación del abastecimiento de agua potable, por este motivo el Concejo Municipal toma ha bien iniciar con los procesos correspondientes para la contratación del servicio del Mantenimiento correctivo, el cual debe realizarse lo más pronto posible como emergencia ya que la escases de agua puede ocasionar insalubridad en los habitantes de dicha comunidad.

III- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Según el literal e) del Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece literalmente: Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. e) En casos excepcionales, en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios sanitarios, con causas no imputables a la autoridad competente, que ponga en riesgo la prestación de los servicios de salud, y por ende, la vida de las personas además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente;

IV- En tal sentido se le solicita a la unidad de Compras Públicas para que inicie de forma inmediata el proceso de contratación del servicio descrito en los considerandos anteriores: **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal.**

**ACUERDA:** 1) Girar Instrucciones a la Jefa de Compras Públicas, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx para que inicie el proceso de contratación directa del servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CABAÑA CENTRO, CANTÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE EL PAISNAL. Certifíquese.-

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Código Municipal en el Art. 2.- Manifiesta lo siguiente: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la





rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

II- Que según nota presentada por el Tesorero Municipal Interino, Michael Steve Guzmán Chávez, donde explica lo siguiente: El motivo de la presente es para solicitar al concejo municipal el traslado de fondos para el pago de la factura colectiva de energía eléctrica y alumbrado público correspondiente al mes de febrero del año 2024 debido a que en la cuenta FAM no contamos con la disponibilidad para hacer frente a este compromiso solicito que de la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD se traslade la cantidad de \$21 ,505.02 a la cuenta FAM. Debido a que no contamos con los fondos suficientes para poder pagar las facturas de CAESS ya que en la cuenta de FONDO DE APOYO A LAS MUNICIPALIDADES que es de donde se estableció pagar las facturas de energía eléctrica según el presupuesto municipal no contamos con los fondos suficientes para poder hacer efectivo el pago de dicha factura. Dicho monto al ser aprobado por el honorable concejo municipal será reintegrado a la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD cuando sean depositadas las 3 cuotas pendientes (diciembre 2023, Enero y febrero 2024) de parte del ministerio de hacienda.

III- Que es necesario realizar los traslados de fondos descritos para poder salir adelante con los compromisos que se requieren, ya que no son suficientes los fondos para poder asumir toda la responsabilidad, debido a estos motivos, el Concejo Municipal toma ha bien realizar estos movimientos bancarios en concepto de préstamo interno, los cuales se reintegrarán al momento que se cuente con la disponibilidad financiera. **Por lo que, el Concejo municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: 1)** Aprobar un traslado de Fondos en Concepto de préstamo interno por un monto de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$21,505.02). Con el objetivo de realizar el pago de la energía eléctrica correspondiente al mes de febrero de 2024. Dicho traslado se realizará de la cuenta FODES LIBRE DISPONIBILIDAD No. 559-001300-7 hacia la cuenta FONDO DE APOYO A LAS MUNICIPALIDADES No. 100-120-700430-8, monto que será reintegrado cuando se cuente con la debida disponibilidad económica, la suma de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$21,505.02), Así mismo se faculta al Tesorero Municipal Interino, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, para que realice las respectivas transferencias bancarias y a la vez el pago de energía eléctrica correspondiente al mes de febrero 2024, se anexa documentación que ampara ésta decisión. COMUNÍQUESE.







**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que se tiene a la vista una solicitud de reposición de Partida de Nacimiento a favor de xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, quien nació XXXXXXXX según Certificado de Bautismo emitido en la Parroquia El Señor de las Misericordias, Aguilares.

II- Presentada a la Jefe del Registro del Estado Familiar de ésta Municipalidad, ya que dicho registro no se encuentra en los archivos de esta Institución por haberse quemado.

III- Que de conformidad a lo establecido literalmente en los incisos uno y dos del Art. 57 de la Ley Transitoria Del Registro Del Estado Familiar y De Los Regímenes Patrimoniales Del Matrimonio, el cual expresa: La reposición total o parcial de libros destruidos, o desaparecidos por cualquier causa, o de partidas o inscripciones no legibles, se hará con base en los siguientes documentos: Certificaciones o fotocopias certificadas por notario de inscripciones o de partidas; testimonios de escrituras en las que se hayan protocolizado las partidas o inscripciones o de instrumentos públicos de identidad personales en los que aquellas se hayan relacionado; certificaciones notariales de fotocopia o de copias debidamente confrontadas, o certificaciones de partidas o inscripciones razonadas en autos, agregadas en juicios u otras diligencias, expedidas por funcionario judicial administrativo; certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas, pronunciada en juicios de estado familiar; certificaciones de partidas o inscripciones de los registros que llevan los agentes diplomáticos o consulares; certificaciones de películas, microfilms, u otros medios técnicos que emplean las municipalidades y el Tribunal Supremo Electoral, en donde consten en forma fehaciente las partidas o inscripciones que se pretenden reponer. A falta de los anteriores documentos, se podrá hacer la reposición en base a la certificación expedida por el Director General de Estadística y Censos o Jefe del Departamento respectivo, de datos que aparezcan en los archivos de esa Dirección General, o certificaciones de las Actas de Bautismos, de la Iglesia respectiva, donde consten en forma fehaciente los datos necesarios para su reposición.

IV- La Jefe del registro del Estado Familiar, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx que de acuerdo al Certificado de Bautizo del solicitante y solicitud escrita donde expresa la necesidad de realizar la reposición mencionada y que se inscriba en los respectivos libros de reposiciones de ésta Alcaldía Municipal. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:** Autorizar a la Jefe del Registro del Estado Familiar xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx para emitir la Reposición de la Partida de Nacimiento de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, de conformidad a los datos que fueron proporcionados por el solicitante. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según nota presentada por la Jefa de UCP, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, donde expresa literalmente:





El motivo de la presente es para notificarles que: el pasado quince de marzo de dos mil veinticuatro de las 10:00 am hasta el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro a las 10:00 am se realizó la publicación en la plataforma de COMPRASAL del proceso de compras denominado CD-14-AMEP-2024 SUMINISTRO DE HELADOS PARA LA VENTA DIARIA Y EVENTOS DEL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL LA HACIENDA DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO DE 2024. Con código 8605-2024-P0118 por el método de contratación directa para la recepción de ofertas programadas desde el día diecinueve de marzo de 8:00 am hasta las 10:00 am del día veinte de marzo. De las cuales se recibieron cero ofertas; por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 102. DECLARATORIA DE DESIERTO inciso uno el cual dice que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto. Por tanto, solicito la autorización como jefe de compras UCP; para proceder a realizar el proceso de declaratoria de desierto a través de la plataforma Comprasal.

II- Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 102. DECLARATORIA DE DESIERTO inciso uno el cual dice que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto.

Por tanto, se toma a bien autorizar a la xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, Jefe UCP; para que proceda a declarar desierto el proceso detallado en el considerando anterior, en vista que no se obtuvieron las respectivas ofertas técnicas y económicas por parte de los proveedores para la referida contratación. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:** 1) DECLARAR DESIERTO el proceso de compras denominado CD-14-AMEP-2024 SUMINISTRO DE HELADOS PARA LA VENTA DIARIA Y EVENTOS DEL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL LA HACIENDA DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO DE 2024. Con código 8605-2024-P0118. 2) Autorizar a la Jefa de UCP para que Declare Desierto éste proceso en el Sistema de Compras Públicas COMPRASAL. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según nota presentada por la Jefa de UCP, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, donde expresa literalmente:

El motivo de la presente es para notificarles que: el pasado quince de marzo de dos mil veinticuatro de las 8:00 am hasta el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro a las 10:00 am se realizó la publicación en la plataforma de COMPRASAL del proceso de compras denominado CP-15-AMEP-2024 COMPRA DE MATERIALES DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA EL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR MARZO 2024. Con código 8605-2024-P0119 por el método de comparación de precios para la recepción de ofertas programadas desde el día dieciocho de marzo de 8:00 am hasta las 10:00 am del día veinte de marzo. De las cuales se







recibieron una oferta y por lo tanto dicho proceso no procede debido a que no se puede llevar a cabo la respectiva comparación de ofertas; por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 102. DECLARATORIA DE DESIERTO inciso uno el cual dice que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto. Por tanto, solicito la autorización como jefe de compras UCP; para proceder a realizar el proceso de declaratoria de desierto a través de la plataforma Comprasal.

II- Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 102. DECLARATORIA DE DESIERTO inciso uno el cual dice que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto.

Por tanto, se toma a bien autorizar a la xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, Jefe UCP; para que proceda a declarar desierto el proceso detallado en el considerando anterior, en vista que no se obtuvieron las respectivas ofertas técnicas y económicas por parte de los proveedores para la referida contratación. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1) DECLARAR DESIERTO** el proceso de compras denominado CP-15-AMEP-2024 COMPRA DE MATERIALES DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA EL CENTRO TURISTICO MUNICIPAL LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR MARZO 2024. Con código 8605-2024-P0119. **2) Autorizar a la Jefa de UCP para que Declare Desierto** éste proceso en el Sistema de Compras Públicas COMPRASAL. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 31 de La LEY REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, que literalmente dice: La licencia por cada establecimiento de venta deberá renovarse cada año, previo pago de la tarifa a la Alcaldía respectiva. Si el interesado no cancelare dicha tarifa en los primeros quince días del mes de enero de cada año, no podrá efectuar ese tipo de operaciones hasta que cancele el derecho correspondiente y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100%) del valor total de la tarifa de licencia por semana o fracción de atraso en el pago. El establecimiento afectado no podrá continuar operando sino al haberse pagado la licencia y la multa de referencia. Las Municipalidades llevarán un registro de los titulares de las licencias, así como de las sanciones a que se hagan acreedores. Las municipalidades no podrán negar la renovación de las licencias a que se refiere el inciso primero de este artículo sin causa justificada.

II- Que se tienen a la vista solicitud para renovación de licencia de Expendio de Agua Ardiente o Abarroterías y Venta de Cervezas en el Municipio de El Paisnal, siendo que la solicitante aún no se encuentra inscrita pero se debe autorizar dicha licencia de funcionamiento para el presente año 2024 Según la referida Ley. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le**





**otorga el Código Municipal. ACUERDA:** Autorizar Licencias de funcionamiento para Expendios de Agua Ardiente o Abarroterías y para Ventas de Cervezas en el Municipio de El Paisnal, detallados de la forma siguiente:

LISTADO DE CONTIBUYENTES DE RENOVACION DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE CERVEZAS		
NOMBRE	DUI O NIT	TIPO DE LICENCIA
XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	XXXXXXXXXX	CERVEZA
XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	XXXXXXXXXX	CERVEZA

Nota: En el presente Acuerdo se abstiene de votar la Quinta Regidora Propietaria, Licda. Luz Baires López.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

I- Que según informe recibido sobre las fallas que ha estado presentado el Sistema de agua potable de Caserío el San Juan de Arena, Cantón la Cabaña, lo que ha ocasionado la falta de agua potable para la comunidad, por lo que es urgente **UN MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CASERIO EL TULE.**

II- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Según el literal e) del Artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece literalmente: Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. e) En casos excepcionales, en respuesta a desastres naturales y otros fenómenos de afectación nacional, pandemias, epidemias, alertas, emergencias de cualquier tipo, desabastecimiento inminente de los bienes y servicios sanitarios, con causas no imputables a la autoridad competente, que ponga en riesgo la prestación de los servicios de salud, y por ende, la vida de las personas además cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, dictado por autoridad competente;

IV- En tal sentido se le solicita a la unidad de Compras Públicas para que inicie de forma inmediata el proceso de contratación del servicio descrito en los considerandos anteriores: **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal.**

**ACUERDA:** 1) Girar Instrucciones a la Jefa de Compras Públicas, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx para que inicie el proceso de contratación directa del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERÍO SAN JUAN DE ARENA, CANTÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE EL PAISNAL.** Certifíquese y comuníquese.-







**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Paisnal, Al conocer sobre las solicitudes presentadas por representaciones de las comunidades y de sectores organizados; el Concejo Municipal, de conformidad a la Autonomía Municipal, expresada en el código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el apoyo a los Ciudadanos de las Comunidades de El Paisnal para las diferentes actividades que llevarán a cabo en diferentes fechas, los mismos son Sectores Organizados de las comunidades, que han presentado sus peticiones, aprobándoles, de acuerdo al detalle descrito de la forma siguiente, autorizándose a la Jefe de UCP, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, para que realice los trámites correspondientes, a la vez se autoriza al Tesorero Municipal Interino, xxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, para que pueda erogar y entregar según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR.
1	xxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxx	SE LE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA QUE PUEDA VENDER ANTOJITOS EN LA ACERA FRENTE A LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL PAISNAL DE FORMA EVENTUAL (NO CONSTRUIRÁ NINGÚN TIPO DE LOCAL) SEGÚN INFORME PRESENTADO POR CATASTRO.	CATASTRO
2	C.E. 1° DE JULIO DE 1823	SE LES CONCEDE EL PRESTAMO DE LA CANCHA DE FUTOL Y EL PARQUE RECREATIVO PARA LOS DIAS MIERCOLES 20; JUEVES 21 Y VIERNES 22 DE MARZO DE 2024 PARA DESARROLLAR EL TORNEO DEPORTIVO INSTITUCIONAL 2024.	JEFA ADMINISTRATIVA

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

F. \_\_\_\_\_  
Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado  
Alcaldesa Municipal

F. \_\_\_\_\_  
Enna Elizabeth Ayala Zepeda  
Sindica Municipal





F. \_\_\_\_\_  
Yohana Patricia Avilés Arteaga  
Primera Regidora Propietaria

F. \_\_\_\_\_  
Elmer Omar Mixco Mancia  
Segundo Regidor Propietario

F. \_\_\_\_\_  
Héctor Yovany Navarrete Amaya  
Tercer Regidor Propietario

F. \_\_\_\_\_  
José Héctor Lara Zamora,  
Cuarto Regidor Propietario,

F. \_\_\_\_\_  
Licda. Luz Baires López  
Quinta Regidora Propietaria

F. \_\_\_\_\_  
Jaime Pascual Leiva Alas,  
Sexto Regidor Propietario

F. \_\_\_\_\_  
Ernesto Antonio Sánchez Rodríguez  
Primer Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
José Samuel Landaverde Franco  
Segundo Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
Kevin Eduardo López Perdomo  
Tercer Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
Cruz Teresa Melgar Espinoza  
Cuarto Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
Licda. María Juliana Escobar Montalvo  
Secretaria Municipal

**NOTA : ESTOS ACUERDOS ESTAN EN VERSION PÚBLICA POR CONTENER  
INFORMACION CONFIDENCIAL DE ACUERDO AL ART. 30 LAIP .**

